

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y viernes 6 de mayo de 1836.

Hoy es san Juan Ante-por-lat.

El jubileo está en la iglesia de Capuchinos.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 6 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 54 minutos de la tard.
La Luna se oculta á las 9 y 38 minutos de la mañ.
La Luna sale..... á las 12 y 56 minutos de la nocht.
Hoy tiene la Luna 21 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 6 y 58 minutos de la mañana.
Primera baja á la 1 y 17 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 7 y 36 minutos de la noche.
Segunda baja á las 00 y 00 minutos de la
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molino y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales.

POLITICA.

Desde que el sistema de equilibrio y las combinaciones diplomáticas se asentaron definitivamente sobre los estados de Europa, cesó la individualidad y absoluta independencia en que se habían conservado hasta entónces, y tuvo principio el influjo de los grandes imperios sobre los que hallándose en su órbita, les eran inferiores en poder. Las dinastías de Austria y de Borbon, dominantes en varios países de Alemania y de Italia, en Francia y en España, arrastraban en pos de sí á los demas estados del continente occidental; y la Inglaterra misma que fué la creadora de ese sistema de oscilacion, ó por decirlo así, de justo medio político, hubo tambien de procurarse una influencia que aumentara el peso de su conducta mediadora y equilibrara el de las dos potencias continentales. Tal es el hecho que nos presenta la historia de los siglos 16 y 17. Los pueblos que se habían mirado en los anteriores como estranos é independientes los unos de los otros, principian ya en esa época á formar una reunion, por la que todos se encuentran interesados en las operaciones ó acontecimientos de cada uno.

El comercio naciente había sido la primer causa de esta union; el comercio tomando en el siglo 18 un giro mucho mas amplio, la hubiera estrechado indefectiblemente, aunque no hubiese sobrevenido otras causas en su ayuda. Pero ese siglo estaba destinado para ser al mundo una época de crisis. Estendióse en él hasta la Tartaria, y hasta muy allá del océano el círculo de la civilizacion, con la admision de la Rusia al sistema europeo y la independencia reconocida de la union americana; al mismo tiempo que sucedia en el corazon de nuestro continente la revolucion francesa, uno de los

acontecimientos mas grandes para la historia del género humano, por las enormes consecuencias que ha producido y habrá de producir. Las ideas sociales y filosóficas vinieron á mezclarse con los elementos que anteriormente existian, y la necesidad del influjo diplomático se grabó con mas fuerza en la frente de las naciones de Europa.

No discutiremos si este es un bien ó un mal. Es un hecho preciso, una condicion indispensable en la existencia de cuantos estados se conocen en el dia. Podemos sentir y celebrar la memoria de aquellos tiempos en que ninguna nacion se mezclaba en las interioridades de sus vecinos: en que cada pueblo, cada monarca, eran árbitros de sus operaciones, dueños de adoptar el sistema político que les acomodase. La independencia nacional del siglo 15 no puede ménos de complacer á las almas elevadas con un noble y patriótico orgullo; pero esa época y esa libertad pasaron para siempre, y nosotros, hijos de la era actual, necesitamos resignarnos al destino que nos cabe. No por eso está envilecida la Europa moderna respecto á la de los siglos pasados: que no cabe envilecimiento de nacion ninguna cuando todas sin escepcion sufren ese influjo, desde los pequeños principados de Italia hasta la Francia, la Rusia y la Inglaterra: ni se trata hoy de someternos al interes de una ú otra familia, como en las antiguas guerras de sucesion.

El principio, pues, de la no-intervencion, proclamado por algunos como dogma político, bello y agradable en la teoría, es un absurdo que jamas se ha verificado en estos últimos tiempos. La influencia diplomática ha intervenido en todas las cuestiones que se agitan en Europa, y muchas veces, aun despues de

1830 hemos visto intervenir la fuerza de las armas. Ancona, Amberes, la Italia, la Bélgica, la Grecia el Portugal son otros tantos ejemplos de lo que decidimos. ¿Y porqué no ha de suceder así? Si la complicacion de los intereses materiales y morales de las naciones son causa de que los disturbios de una se hagan sentir ó influyan material y moralmente en todas las que se encuentran en cierto radio ¿no ha de concederse á estas un derecho para que se guarezcan y precavan de los males que proceden de aquel origen? y qué ¿no puede estenderse este derecho en casos de necesidad hasta el empleo de la coaccion para impedir que continúen los daños, que de otro modo no se remediarían? Vemos pues, que el derecho de intervenir se funda en el de conservacion que indudablemente tienen los estados. Defensivo en su principio, como lo son todos los derechos, puede llegar, y de hecho llega, siendo indispensable hasta el estremo de agresion y de ocupacion forzada. Si hay motivos que justifiquen la guerra, mas bien debe haberlos que justifiquen la intervencion.

No decimos por eso que continuamente se han de estar verificando invasiones armadas. La prudencia, la razon universal, las combinaciones políticas deben presidir á cualquiera determinacion de esta especie. Mientras un país no causa perjuicio á sus confinantes, mientras no los causa de consideracion y gran trascendencia, no tienen estos seguramente derecho para entrometerse en sus asuntos interiores. Mas, cuando el estado de una nacion amenaza destruir los intereses comerciales de las otras vecinas, ó el motivo de sacudimientos y trastornos en ellas, nadie puede negar á estas el derecho de intervenir en las revueltas de

aquella, y de ayudar eficazmente á aquel gobierno que esté en armonía con el bien de sus pueblos y sus libertades, y con las instituciones de las potencias interventoras.

Tal es precisamente el caso en que se encuentra Inglaterra, Francia y Portugal, respecto á la lucha sangrienta que se sostiene en España. La guerra civil de la península, esta guerra nefanda, en que se ventilan principios, intereses y sistemas, que de su revolucion está pendiente la paz, una guerra general en Europa por las respectivas simpatías que escita á todos los gobiernos, no puede ser de ningún modo indiferente á las naciones nuestras vecinas, pues que en la contienda española se disputan principios que del establecimiento de unos, ó de los otros depende la existencia de los constituidos en aquellas. Por esta misma razón Inglaterra, Francia y Portugal, considerando las consecuencias del éxito de nuestra causa, se vieron en la necesidad de firmar un tratado de alianza con España, garantizando el triunfo de la libertad de la península: en este tratado ha sido estipulado el modo mas eficaz y y de ménos compromisos de intervenir cuando las circunstancias de la guerra lo exigiesen, en cuyo caso procedería la aplicación de nuestro gobierno reclamando el cumplimiento del tratado, es decir, que la clase de esta intervención, habia de ser una cooperación, ó auxilio puesto á la disposición del gobierno de la reina Isabel II, segun mejor y mas oportunamente le conviniese para afianzar el trono y nuestras instituciones representativas. Ninguna de las partes contratantes puede desconocer las obligaciones que ha contraído al firmar el tratado de la cuádruple alianza, y todas deben estar prontas á prestar los socorros que nuestra situación reclame; y llegado el *casus federis* que se expresó. En efecto, Inglaterra y Portugal envían sus ejércitos para ayudarnos á concluir con la guerra civil que nos affige, y á esterminar para siempre el despotismo. Con universal regocijo y satisfacción son recibidos tan generosos auxiliares, porque de su cooperación pende el próximo triunfo de nuestras libertades, y pende tal vez hasta la libertad y consolidación de los gobiernos constitucionales de Europa. Bajo este concepto de intereses y simpatías, nuestras aliadas se hallan empeñadas por el trono de Isabel II, y las instituciones que nos rigen. La Francia tampoco deja de tomar parte en esta contienda, mas ó ménos activa segun su obligación: no envía hasta ahora un ejército porque cree que aun no llegó el caso de esta determinación, y solo ejecuta lo que se estipuló en el tratado de la cuádruple alianza, vigilando la frontera para que el pretendiente no pueda recibir ninguna especie de auxilios que pudieran prolongar la lucha sangrienta que nos devora.

Pero la misma Francia está pronta, no hay que dudarlo, á prestarnos todos los auxilios que reclamemos, por su honor, por obligación y por interes en el éxito de nuestra causa. Si los esfuerzos que se

dirigen á aumentar el ejército del norte, unidos á las legiones extranjeras no son suficientes, la Francia no titubeará un momento en dar orden á su ejército de la frontera para que inmediatamente entre en nuestro territorio, y se ponga á las órdenes de nuestro gobierno, de la misma manera que lo hacen ya Inglaterra y Portugal. Acaso no tardará mucho tiempo en pasar los Pirineos un cuerpo de tropas francesas solicitado por el gobierno: las circunstancias pueden ya haber exigido esta medida, necesaria en nuestro entender, y el gobierno español sin faltar á sus principios, no hará en este caso mas que secundar la opinion pública, y aprovechar en favor de nuestra patria las ventajas de sus tratados.

Los males de la guerra del norte son de demasiada magnitud y trascendencia para que echemos mano de todos los recursos, á fin de concluirla de una vez. En nuestro entender y ardientes deseos, es llegado ya el dia de terminarla, sea con nuestras propias fuerzas, ya sea con la ayuda de las estrañas. La humanidad y todos los mas caros intereses sociales así lo exigen. De consiguiente, ¿á qué hacemos ilusiones? Sino podemos con nuestros enemigos, ¿porqué no hemos de clamar por el socorro de nuestros aliados? El gobierno de S. M. conoce bien las circunstancias lastimosas de España, y lo consideramos bastante patriótico é ilustrado, para no dudar que aplicará los medios mas eficaces y activos para ponerlos un pronto término. (*El Nacional*.)

Novedades del reino.

Cuenca 27 de abril.—Con satisfacción hemos visto fijado en los parages acostumbrados de esta capital el siguiente:—

Aviso al público.—El señor brigadier comandante general de esta provincia me dice desde Aliquilia con fecha 24 del corriente, á las doce de la noche:—"Sabedor de que la facción de Arasdt, Cayetano y colegas, en número de 260 infantes y 33 caballos, se habian atrevido á pisar esta provincia, ocupando el pueblo de Talayuelas, marché al instante sobre dicho punto, y aunque ya lo habian desocupado, les seguí la pista con dos compañías del batallón de Estremadura, una del de Cádiz y 20 caballos, y y alcanzándolos en el Rento de Ver=Colon (ya reino de Valencia), los embestí y batí completamente, cogiéndoles todos los bagages en número de 34, dos cajas de guerra, mas de 50 armas de fuego y casi todas las mantas que llevaban; sin haber tenido por nuestra parte mas desgracia que un soldado de caballería herido no peligrosamente, un caballo muerto y otro mal parado, al paso que los enemigos dejaron en el campo dos oficiales y 14 soldados muertos."—Lo que me apresuro á poner de manifiesto al público, para satisfacción de los amantes de nuestra adorada Reina y libertades patrias. ¡Llor eterno al impávido general que tantas veces conduce á nuestros soldados á la victoria! Cuenca 26 de abril de 1836.—El coronel, comandante de armas: Juan Manuel Ausel.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Deuda que se presenta á optar á la consolidación.

Nota número 6.º demostrativa del importe de los documentos de cada una de las tres especies de deuda del estado llamadas á consolidación por el real decreto de 29 de febrero y real orden de 12 de marzo de este año, que en los dias que se espresan se han presentado para optar á dicho

beneficio, segun resulta de los partes de la dirección de la real caja del ministerio.

Días.	Deuda corriente con interes al 5 por 100 á papel.	Deuda sin interes.	Vales no consolidados.
De abril.	2.032.292.. 6	8.183.825.. 6	3.794.823.. 18
19 idem...	2.529.407.. 4	1.300.274.. 17	3.210.541.. 5
20 idem...	7.547.278.. 10	9.319.426.. 26	3.522.523.. 18
21 idem...	2.860.846.. 28	16.221.015.. 5	6.856.282.. 12
22 idem...	3.135.714.. 16	16.139.268.. 2	5.761.505.. 30
23 idem...	3.695.017.. 27	14.511.446.. 23	16.645.600
Total....	21.801.596.. 23	66.775.252.. 11	40.191.576.. 16
Sumas de las notas anteriores.....	51.352.209.. 32	114.601.953.. 7	112.696.795.. 11
Total general hasta el 23 de abril.....	73.153.806.. 21	181.377.209.. 18	152.888.371.. 27

—El cónsul de S. M. en Bayona en 19 del corriente dice al señor secretario de estado y del despacho lo que sigue:—Este señor director de aduanas se ha servido avisarme que en la costa de Bidart, inmediato á este puerto, habian aparecido algunos fragmentos de buque, entre los cuales se ha encontrado una tabla con la inscripcion *San-José y Animas, puerto de Avilés núm. ro 11*; cuya circunstancia deja suponer que se haya perdido un buque español con dicho nombre. Me ha parecido conveniente poner en conocimiento de V. E. este aviso para que se sirva, si lo tiene á bien, mandarlo publicar en la Gaceta del Gobierno, á fin de que llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Bayona 19 de abril de 1836.—Escelentísimo señor.—Mateo Durou.

—S. M. se ha dignado conceder su real permiso para que una asociación de comerciantes y propietarios haga publicar un nuevo periódico con el objeto de sostener el orden, la libertad y el crédito público. Su título será *el Patriota*, Saldrá el 1.º de mayo al anochecer, y dará noticias interesantes con anticipacion, y aun por medios de alcances cuando convenga al bien público, y en especial del comercio y de los acreedores del estado.

Suscripcion en Madrid.—Por un mes 16 reales.—Por tres idem 46.

Idem en las provincias, franco de porte.—Por un mes 20 reales.—Por tres idem 60.

Se suscribe en las administraciones de correos.

AL PUBLICO.

—Don Julian del Villar ha impreso un artículo en la oficina del *Diario Mercantil*, replicando al administrador de rentas reales de Jerez don Antonio Santoyo, sobre la disputa que estos caballeros tienen entre si; y de paso el señor Villar se ha servido dirigirme algunas palabras, que ni debo ni puedo dejar sin contestación. No se que parte tenga yo en la contienda de Villar y Santoyo, si no es que he incurrido en alguna culpa por haberles facilitado mi imprenta y mi periódico para que ambos hayan dicho al público lo que han tenido por conveniente; lo cierto es que el señor Villar me ataca ahora diciendo que he ocupado al público con el relato de cierta *ocurrencia privada, prorumpiendo en agudos y lastimosos ayes contra cierta autoridad de muy recomendables antecedentes políticos*, invocando la protección de ambos estamentos y no cuidándose de apelar á la intervención de las leyes; todo por un hecho no muy ofensivo, y cuya prueba (añade Villar) no podrá judicialmente conseguir, en razon al sitio donde pasó, y á la notoria parcialidad de las personas que lo presenciaron.

Siento en el alma que un articulista indiscreto me ponga en el caso de recordar las escandalosas violencias que en mi mal cometié el señor gobernador civil; porque á ellas, y solo á ellas, alude el ataque brusco que ahora pone la pluma en mis manos. ¿Quién ha dicho al señor Villar, que no me he cuidado de apelar á la intervención de las leyes contra el hombre que las destruyó en mi casa de una manera que todavía me cubre de asombro y de horror? Tranquilese en esta parte el señor Villar: puesto al borde del sepulcro por la irritación que debió causarme el ver combatidas y holladas las garantías de la imprenta por la autoridad misma á quien yo estimaba.

ba y creía el mejor guardián de ellas, mis labios aun no han podido desplegarse sino para arrojar los gemidos que por intervalos me arranca el dolor de mis crudos y tenaces padecimientos; pero en los pocos instantes que mis tormentos me han concedido de treguas, he representado para conseguir todos los documentos necesarios á probar las faltas de mi perseguidor, y el ningún motivo que yo habia dado á su enemistad: actualmente, un solo cuarto de hora que me abandonan mis angustias, lo empleo en redactar una esposicion á nuestra Reina Gobernadora, pidiendo á su alta justicia califique las culpas que tal vez van á dejar á mis hijos en una horfandad anticipada por el golpe bárbaro de una suerte no merecida. Y no crea el señor Villar que esta constancia en pedir la venganza de Astrea contra el que la ha provocado temerariamente, es porque mi corazón sea capaz de abrigar sentimientos rencorosos: no; yo juro, por lo mas sagrado que hay en los cielos y en la tierra, que mi alma ha perdonado ya al que me ha perseguido y tanto me hace sufrir aun; pero su falta, grave hacia mí porque se me insultó repetidas veces cuando se me veia postrado en el lecho de las lágrimas, es gravísima contra la libertad; es una herida de muerte inferida con brazo impío contra la mas preciosa de nuestras libertades; es un atentado horrible contra la sociedad toda, y yo no puedo perdonar lo que á la sociedad ofende, lo que asesina las libertades de mi patria. Por otra parte, si estuviera dispuesto á hacerlo, la provocacion del señor Villar de nuevo me haria presentar en el circo, para evitar así que otros imputasen á debilidad ó cobardía lo que solo podria nacer de una generosidad llevada á lo infinito.

Poco ofensivo, ménos que mandar á uno que se quite ó quitarle el sombrero con que entra cubierto en una oficina pública, llama el señor Villar al habérselo presentado el caballero gobernador civil en mi casa, pidiéndome el original de un artículo impreso en su contra por un miembro de la Guardia-Nacional de Jerez, maltratándome de palabras cuando me veia muy enfermo; moviendo el baston en ademán amenazante; dando golpes en mi cama, y queriendo por último arrancarme á la fuerza un documento que la ley me mandaba guardar en depósito inviolable... y en efecto, *poco ofensivo* me hubierá parecido este atentado si Dios me hubiese concedido en aquel acto la salud; porque no es la primera, la segunda ni la tercera vez que he sabido defenderme contra las faltas de los hombres con la ley y la razon en las manos; y (como entonces tuve la honra de decirlo al señor gobernador) jamas me han intimidado ni hecho doblar mi altiva frente las amenazas ni aun las obras de los gobernantes estraviados en el cumplimiento de sus deberes: con faz serena y noble brio he rechazado sus ataques; y cuando el poder colérico me ha lanzado por esto en la oscuridad de un calabozo, allí le ha sido fácil destrozarle el cuerpo, nunca aligerarle el espíritu; pero el señor gobernador me halló tendido en la cama, exánime, herido de la mano de la muerte, que no me la quita de encima; y esto ha sido una crueldad que calificar no quiero por mas que el articulista que me ocupa me impulse á ello de un modo tan extraordinario... A las violencias que tuvieron lugar en mi cuarto, y sobre las cuales arrojé el velo del olvido en una reconciliacion que creí pura y sincera, se siguió el exigírseme en noventa minutos de la noche una fianza que mucho antes habia ofrecido, y que el señor gobernador civil no se cuidó de formalizar porque no quiso, y no por otra causa, puesto que en 26 de marzo se me pidió la misma fianza, y contesté con el oficio que, para complacer al señor Villar, estampo ahora á continuacion, legalizado en forma por la misma autoridad contra quien me quejo: —Dice así:—

«He recibido el oficio que V. S. tuvo á bien dirigirme el 26 del que cursa, avisándome que por real órden del 14 se me manda que para continuar en la publicacion del *Noticioso*, me sujete desde luego á cuanto sobre el particular dispone el reglamento vigente de 1.º de junio de 1834; y en obediencia de esa disposicion superior, digo á V. S. que estoy pronto. DESDE AHORA á entregar en fianza veinte mil reales en la deuda consolidada, debiendo tener presente, para que esto se verifique, que por mis enfermedades me hallo postrado en cama. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Cádiz y marzo 28 de 1836. — Tiburcio Campe. — Señor secretario del gobierno civil de la provincia de Cádiz. — Es copia: — Urquinaona.»

Gracias á mi nuevo contendente, ahora es mas claro que la luz del dia que el señor gobernador civil se valió de su autoridad para pedirme la fianza en cuestion solo por resentimientos personales, solo por impedir la publicacion del *Noticioso*, periódico que habia calificado de *miserable, sin tino y sin oportunidad*; y si todo esto es *poco ofensivo*, el público lo juzgará con la imparcialidad que le distingue. En sus manos abandono esta causa: yo refiero sucesos, y no prodigo injurias.

Dice el señor Villar que *no conseguiré probar judicialmente el hecho de que me he lamentado, por el sitio en donde pasó y por la notoria parcialidad de las personas que lo presenciaron*. No he dicho yo quienes eran estas personas, y si solo que cuando el acontecimiento en litigio habia muchas de respetabilidad en mi cuarto, que podrian deponer lo cierto. ¿Como, pues, el señor Villar habla de la *parcialidad notoria* de estos individuos, cuyos nombres ni conoce...? ¿Hasta donde llegará su confusion al oírme asegurar ahora, que estos mismos señores tienen una amistad íntima y antigua con el gobernador civil; que respecto á mí se hallan sin ningunas consideraciones ni respetos que no sean muy voluntarios, y que solo su veracidad y su amor á la justicia les hará declarar, interpelados por las leyes, las tropelías que vieron sus ojos, y las palabras que distinguieron claramente sus oídos por haberse proferido á gritos, sin compostura y sin pavor? ¿Ha creído por ventura el señor Villar que cuita únicamente con el testimonio de los operarios de mi casa? ¿Cuanto se equivoca entonces!...

Pero don Pedro Urquinaona es un hombre de honor, incapaz de faltar á la verdad, y por esto mismo su señoría ha callado, no atreviéndose á desmentir hechos que vió relatados con harta sencillez, con la supresion de muchos incidentes que le eran desfavorables, y que la causa va á poner de manifiesto, mal que le pese á mi corazón, el cual me grita contra esta venganza que jamas admitirá como suya, sino como tomada en nombre de nuestras libertades y de la sociedad ultrajadas. Sé que se me destrojará el pecho al ver que por mí caerá una sentencia sobre la cabeza de un hombre; porque si en España hay justicia, y el dudarlo seria un crimen atroz cuando rige sus destinos la que con tantos derechos se llama la madre de sus súbditos, el trono no puede desatender los penetrantes y justos clamores de un patriota perseguido con tanto ceño por parte de su adversario, como inculpabilidad de la suya; no puede dejar pisoteadas las leyes por el que juró guardarlas y hacerlas guardar, y no puede en fin dejar sin pena un atentado horrible contra la prensa periódica, siquiera por no esponerse á que se le crea poco celoso del privilegio mas caro á los buenos españoles.

De un modo esquisito me ha empujado en esta lucha el señor Villar: ya estoy del todo comprometido en ella; y aunque por desgracia sé que mis males me conducen á la tumba si por algun tiempo no me presto con docilidad á los consejos de la medicina, para que abandone por algunos dias toda ocupacion de mi mente fatigadísima; con todo, mi pundonor ofendido por una excitacion sin prudencia me hará que desde la soledad de los campos, á donde me lleva ahora el deseo de mi conservación, ocupe todas las horas posibles en terminar la querella que tengo establecida contra el señor gobernador civil; ocupacion ingrata que desdeñan mis sentimientos filantrópicos, y que por lo mismo será un obstáculo para mi convalecencia. La rigorosa estrella que en mi patria me ha proporcionado perseguidores entre los que me abrazarian con cariño si fuesen liberales y leyeran en el fondo de mi alma, podrá arrebatarme la vida antes de perdonar á mi ofensor en todo lo que me es personal; pero esté seguro de que mi postrer suspiro se exalará en su favor, y aun le suplicaré me dispense el rigor con que ahora pido, no su escarmiento, si no el desagravio de la ley por el vilipendio. No desdicen el odio á la huesa, ni jamas he abrigado esa pasion mezquina, bárbara, detestable.

Dirigiéndome ya al público, le protesto mi constante y profundo reconocimiento por el alto honor que me ha concedido favoreciéndome sin límites y sin causas; por la indulgencia prestada en mil ocasiones á mis desaliñados escritos; por la envidiable y generosa acogida que ha dado á mi pobre periódico, el que desde hoy queda en mejores manos; es decir, confiado, durante mi ausencia, á personas de talentos, de un patriotismo á prueba de crisis, y sobremanera

interesadas en la tranquilidad y el bien público, escogidas y en que la prensa respete el reposo y la reputacion los ciudadanos. Ni el temor de la muerte puede quitarme mi aplicacion al trabajo; la ociosidad me atormenta, me aniquila; y así es que desde mi retiro algunas veces aparecerán en el *Noticioso* artículos de mi pluma, que se resentirán del cansancio de mi espíritu; pero que siempre servirán para probar que el amor á la patria, el liberalismo, el odio mas arraigado á la tiranía y la gratitud mas sincera al generoso pueblo gaditano, han sido, son y serán mi divisa hasta que termine mi ya débil existencia. — Tiburcio Campe.

REMITIDO.

Señores redactores del *Noticioso del Pueblo*. — Si ocultare á ustedes lo que sufrió mi alma en la tarde del miercoles 27 del pasado cuando salí á la escena á desempeñar mi parte en la pieza titulada el — Plan de un Drama, seria reprensible á los ojos de aquellos que honrándose con el dictado de patriotas saben apreciar á los que como yo estan prontos á derramar hasta la última gota de su sangre en defensa de la libertad de su patria. Al presentarme en la escena vestido de Guardia-Nacional, imitando en esto lo ejecutado en Madrid y otros teatros de la península con el mayor aplauso, trastornaron mi fibra algunas voces que designaban, — fuera el uniforme. Me quedé un momento suspenso y acudí á quitarmelo para no contrariar el voto de una parte aunque pequeña, de tan respetable público: este es el echo sobre el cual me permitirá hacer algunos comentarios.

Sabido es que la propiedad de la escena exige la mayor naturalidad imitacion en los vestidos: el drama es puramente patriótico, pues su objeto es descubrir una conspiracion de carlistas; ¿debia presentarme con el uniforme de la Guardia-Nacional ó con el de gendarme? ¿acaso se deshonra prestándose solicitud á la apelacion de la autoridad local para asegurar á los supuestos perpetradores de un crimen de lesa nacion? — La púrpura misma no se presenta en los teatros sin que sirva de desdoro al verdadero objeto que imita.

Si por esa parte he provado el ningún fundamento de la grita, réstame hacerlo como hombre social para encerrar en un asunto de muy pequeño diámetro á los autores de ella.

Mi opinion y la de mis compañeros están hartamente acrisolada en lo posible para que se ponga en parangon con las de algunos de los que sugirieron la idea de despojarme en la escena del uniforme de la Guardia con que me honraba: desde su instalacion hemos servido *voluntariamente* en ella con la mayor exactitud, y yo por mi parte, que fui el que directamente recibí el sonrojo de aquellos que dificilmente sean capaces de igualarse á mí en sentimientos patrióticos y amor á la libertad, he entregado las armas que recibí para defender á mi patria, suplicando á la autoridad me exima de alternar en el servicio.

Si la ilustracion del siglo 19 se resiente de la propiedad con que me presenté en la escena la tarde del 27; si la autoridad vio tranquila me quedé en mangas de camisa, con desdoro, no de los pocos que gritaron sino de ella y del respetable público; justo será el que tanto yo como mis compañeros evitemos los males que pudieran segundar, la preocupacion mas estúpida, ora el mas horrendo egoismo.

Queda de ustedes su seguro ssvidor. — José Sarramian.

Cádiz 6 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy. — Parada: los cuerpos de la guarnicion y los de la Guardia-Nacional. — Rondas, contra-rondas y el capitán de hospital y provisiones lo da el segundo batallon de idem.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de esta provincia. — Por disposicion del señor intendente de rentas de esta provincia, y en conformidad de lo dispuesto en el artículo 16 de la instruccion de 1.º de marzo, se saca á pública subasta, desde mañana 6 del corriente, la casa calle de Albenda, esquina á la del Rosario, número 75, conocida por el café del correo, bajo el precio de su tasacion, que consiste en 412931 reales vellon, admitiéndose las mejoras

que se hagan por el término de los 40 días que marca el artículo 30 de la citada instrucción, y señalándose para su remate el día 15 de junio próximo venidero desde las 11 á 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, Cádiz 5 de mayo de 1836.—*Ignacio Cuadrado.*

Por providencia dictada ante mí por el señor juez primero de primera instancia de esta plaza, se ha señalado el miércoles 11 del corriente para el remate de la casa calle de San José, esquinada á la del Sacramento, número 174, cuya subasta se anunció en 24 de marzo de este año; debiendo celebrarse dicho acto en la casa audiencia del mismo señor juez, calle de la Amargura, número 10, y darse principio á las once de la mañana del expresado día, para concluir á las doce en punto. Lo que se hace saber para inteligencia de los licitadores que quieran concurrir á él. Cádiz 5 de mayo de 1836.—*Licencia don José María Noble*, escribano público.

En virtud de providencia del juzgado de la subdelegación de rentas de la provincia se han de rematar en pública subasta en el almacén de comisos de esta real aduana á las doce del viernes 6 del corriente mes un falucho con los enseres correspondientes apreciado en 1,050 reales vellón, y una lancha sin ellos reapreciada en 90 reales: cuyos buques se hallan de manifiesto en el muelle de la Puerta de Sevilla de esta plaza. Cádiz 4 de mayo de 1836.—*José María Gutierrez.*

Por no haber tenido efecto la junta decretada á la casa que tituló en este comercio Torrehermanos por falta de concurrencia de los interesados, ha dispuesto el real tribunal de comercio de esta plaza se cite de nuevo para las doce de la mañana del miércoles próximo 11 del corriente, con el fin de que impuestos los acreedores del desistimiento que hace el síndico, acuerden lo conveniente. Y se hace notorio para que dichos interesados concurren por sí ó por legítimos representantes á la sala de audiencias de dicho tribunal, prevenidos que la falta de asistencia á dicho acto, les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 5 de mayo de 1836.—*Ricardo Le-Clerc.*

No habiendo tenido efecto la junta decretada en el concurso de acreedores á la testamentaría de don Ventura de Imaña á causa de la falta de concurrencia de los interesados, ha dispuesto el real tribunal de comercio de esta plaza se cite nuevamente para las 12 de la mañana del miércoles 11 del corriente con el fin de que enterados del fallecimiento del síndico, procedan al nombramiento de otro. Y se hace notorio para que dichos interesados asistan al expresado acto, que ha de verificarse en la sala de audiencias del mismo tribunal por sí ó por legítimos representantes. Cádiz 5 de mayo de 1835.—*Ricardo Le-Clerc.*

Debiendo procederse en virtud de orden superior, á la venta en pública subasta de 94 quintales de clavos de seis y media pulgadas para manta, las personas que quieran hacer postura á los citados clavos, acudirá por sí, ó por medio de apoderado, á la junta económica de la real maestranza de artillería de esta plaza el día 21 del corriente mayo, á las once de su mañana, en donde se rematarán á favor del mejor postor.

Por no haberse verificado la junta decretada en el concurso de Belmonte y Ventura hermanos, á causa de la falta de concurrencia de interesados, ha mandado el real tribunal de comercio de esta plaza, se cite de nuevo para las 12 de la mañana del viernes 13 del corriente con el objeto de que impuestos del estado de la dependencia acuerden lo que tengan por conveniente. Y se hace notorio para que dichos interesados concurren por sí ó por legítimos representantes á la sala de audiencias de dicho tribunal, prevenidos que la falta de asistencia al referido acto le parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 5 de mayo de 1835.—*Ricardo Le-Clerc.*

No habiendo cumplido los ayuntamientos de la provincia á quienes me dirijo, con la circular de este gobierno civil de 13 de octubre del año próximo pasado, me veo en la precisión

de prevenirles remitan en el preciso é improrogable término de diez días, contados desde el recibo de esta orden, sus presupuestos de gastos para el presente año. Cádiz 5 de mayo de 1836.—*Urquiza.*—Señores ayuntamientos de Algar, Almajar y Prado del Rey, Espéra, Villamartin, Conil, Grazalema, Ubrique, Algodonales, Gaztor, Olvera, Puerto-Serrano, Torre-Albaquime, Puerto de Santa-Maria, Sanlúcar de Barrameda y Castellar.

ALCALDIA.

Partes recibidos hoy 5 de mayo de 1836.

De nacidos.

Amalia, hija de Santiago Nan, y de María Nario.

Eduardo, hijo de Juan Malvarez, y de Francisca Baena.

José, hijo de Francisco Rodriguez Rebollo y de María Magdalena Gordillo.

De matrimonios.

Simon Jaime, con Teresa de Jesus Gorely. José Chuliá, con María de Regla del Pino y García.

De muertos.

Doña María del Rosario Delgado, de 46 años; soltera.

FONDO PUBLICOS AYER.

Titulos al 5 por 100.....	nominal....	48
Titulos al 4 por 100.....	nominal....	38
Vales no consolidados.....		90
Certificaciones.....		12½
Certificaciones.....		11

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL.—A las siete y media se egecutará la lindisima ópera,—*El sitio de Corinto.*

ALCANCE AL CORREO.

MADRID.—*Bolsa del 3 de abril.*—La negociación de hoy no ha sido ni con mucho tan activa y cuantiosa como la de ayer, si bien sobre las mismas clases de deuda; y aunque pudiera atribuirse esta diferencia á recaer en el término de la semana, en que generalmente se observa algun entorpecimiento, nos inclinamos á atribuirlo mas bien á la falta de confirmación de la noticia de que las tropas francesas que entraban en nuestro territorio eran la vanguardia de un ejército auxiliar: tan general va siendo la crección de que sin terminarse la guerra el crédito no puede robustecerse ni elevarse, por mas que se mire como imposible el triunfo de la causa del usurpador, y que se discutan y acuerden mejoras en la administración.

A pesar de la poca actividad de hoy, no ha aparecido retroceso notable en los cambios públicos, ya porque no han faltado absolutamente los compradores para el contado y á plazo, ya porque se han hecho algunas operaciones en doble, sin separarse del curso mas probable y mediante diferencias proporcionadas, pues no habiendo compromisos del momento, el dinero de los prestamistas no podía dar la ley como otras veces. Observamos con satisfacción que este dinero anda algo ofrecido de cierto tiempo á esta parte, y por consiguiente sin la presentación de las duras y aun denigrantes condiciones que en alguna ocasion ha impuesto; y si por una parte puede interesar de esto que se ha aumentado el número de los que dedican sus capitales á esta lucrativa especulación, convencidos de que es la mas segura al mismo tiempo, lo que ciertamente no contribuirá mucho en ningún tiempo, al sostenimiento y mejora del crédito de los efectos del estado, por otra puede mirarse como prueba de una negociación mas prudente, y por lo mismo mas natural y espedita. Muchos han debido ser los sacrificios de los especuladores en la bolsa de Madrid para cancelar las operaciones á los cambios mas elevados que vengian en el mes que termina, y es ciertamente recomendable la religiosidad y buena fe con que han sa-

bido posponer todo interes al de la conservación del crédito individual.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Reales decretos.

Atendiendo á las razones que me habeis espuesto, y como Regenta y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina doña Isabel Segunda, he venido en nombrar primer secretario de estado y del despacho á don Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodóvar. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 27 de abril de 1836.—A don Juan Alvarez y Mendizabal, presidente interino del consejo de ministros.

—Por cuanto como Regenta y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel Segunda he tenido á bien por decreto de este día, elegir para primer secretario de estado y del despacho al mariscal de campo don Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodóvar; por tanto vengo en nombrar secretario de estado y del despacho de la guerra, en reemplazo de aquel, al teniente-general don José Ramon Rodil, marqués de Rodil. Tendréislo entendido, y en su consecuencia lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 27 de abril de 1836.—A don Juan Alvarez y Mendizabal, presidente interino del consejo de ministros.

Ministerio de gracia y justicia.

Circular á las audiencias.—El señor secretario del despacho de la guerra con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:—

Escelentísimo señor:—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por el tribunal supremo de guerra y marina en acordada de 14 de diciembre último, sobre la consulta del inspector general de infantería, solicitando que se prevenga á los corregidores, juzgados y audiencias que limiten el relato de las condenas de los que son sentenciados á las armas al señalamiento de tiempo que deban extinguir, pero sin espresar cuerpo, para no incurrir en el inconveniente de contrariar las reales órdenes que prohiben la admision en los regimientos peninsulares á todos los que traen consigo al servicio la nota de sentenciados, ni en la alteracion de los fallos, que causando estado, no son susceptibles de revocacion, y deben de llevarse á efecto en los términos que se dieron; tuvo á bien mandar que el consejo real de España é Indias, oyendo á las secciones de guerra y gracia y justicia, manifestase su parecer sobre el particular; y conforme con el dictamen espuesto en pleno por dicho consejo, se ha dignado resolver, que para evitar los graves inconvenientes que quedan referidos, se haga á los tribunales ordinarios, así superiores como subalternos del reino, la declaracion y comunicacion que solicita el inspector general de infantería ya citado y en los términos que se indica.

Lo que de real orden traslado á usted para inteligencia de ese tribunal y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 25 de abril de 1836.—Alvaro Gomez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de abril.

Titulos del 4 por 100.—40½ al 27 de junio ó voluntad: 1½ de prima.

Vales no consolidados.—21 al contado: 21 al 12 de mayo ó voluntad: 22 á 60 dias fecha ó voluntad dando la num.

Deuda sin interes.—13½, ¾ al contado: 13½, ½, ¾ á varias fechas ó voluntad dando la num: 13½ á idem idem, ¼ de prima: 13½, 14 á 25 y 60 dias fecha ó voluntad dando la num.: 14½ á 30 idem idem, ¾ de prima.